

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

L. 4 de Agosto
de 1890.

Proclamando Pre-
sidente Constitucio-
nal de la República
al ciudadano D.
Remigio Morales
Bermudez.

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

I. Que verificado el escrutinio de los votos contenidos en las actas electorales aprobadas por el Congreso, resulta: que el ciudadano D. Remigio Morales Bermudez ha obtenido la mayoría absoluta que la Constitución exige para la proclamación de Presidente de la República; y

II. Que el expresado ciudadano reúne todas las cualidades designadas por el artículo 79 de la Constitución;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. La Nación ha elegido, y el Congreso proclama, Presidente Constitucional de la República al ciudadano D. Remigio Morales Bermudez para el período legal que empezará el 10 de Agosto del presente año, y terminará en igual fecha del año 1894.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los dos días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa.

MANUEL CANDAMO, Presidente del Congreso.

J. M. Pinzás, Secretario del Congreso.

Daniel Ureta, Secretario del Congreso.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 4 días del mes de Agosto de 1890.

ANDRÉS A. CÁCERES.

Guillermo Ferreyros.